



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 321 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 03 JUN. 2022

VISTOS:

El Expediente Interno N°20809-2022, que contiene el Informe N°392-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 01/04/2022, Informe N°146-2022-MPCP-GSAT-ATL de fecha 11/04/2022, Informe N°021-2022-MPCP-GPPR-SGR de fecha 26/04/2022, e Informe Legal N°539-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 01/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°392-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 01/04/2022, el Sub Gerente de Control y Recaudación – Dr. Lincoln Fritz Cachay Reyes, propone que se evalúe el Proyecto de "Directiva que regula la remisión de deudas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, mediante Informe N°146-2022-MPCP-GSAT-ATL de fecha 11/04/2022, la Asesora Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, considera viable la aprobación del Proyecto de Directiva denominado: "Directiva que regula la remisión de deudas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, mediante Informe N°021-2022-MPCP-GPPR-SGR de fecha 26/04/2022, el Sub Gerente de Racionalización, remite la propuesta de la "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA REMISIÓN DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", en la precisa que resulta viable, y recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el acto resolutorio que apruebe la mencionada directiva;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la Sub Gerencia de Control y Recaudación, solicitó a la Gerencia de Administración Tributaria, la evaluación y aprobación de la propuesta de "Directiva que regula la remisión de deudas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", razón por el cual se remitió los actuados del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Racionalización, siendo que, a través del Informe N°021-2022-MPCP-GPPR-SGR la referida Sub Gerencia, ha manifestado que ha coordinado con la Sub Gerencia de Control y Recaudación donde se concluyó con una normativa interna que coadyuvará a el cumplimiento de las responsabilidades administrativas derivadas de las obligaciones tributarias del administrado y evitar así la cobranza coactiva de deudas de recuperación onerosa de la Administración Tributaria, precisado que resulta viable la aprobación de la mencionada directiva interna;

Que, en razón a ello, se tiene que el artículo 11° de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece lo siguiente: "Teniendo como base el costo del procedimiento que establezca la entidad y por economía procesal, no se iniciará procedimientos respecto de aquellas deudas que, por su monto, resulten onerosas, quedando expedito el derecho de la entidad a iniciar el procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente";

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, se procedió a la revisión de la propuesta de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA REMISIÓN DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", siendo conveniente señalar que su aprobación permitirá establecer disposiciones de nivel institucional que regulen los procedimientos administrativos para la remisión de información relacionadas a las deudas de recuperación onerosa, quiere decir aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u ordenes de pagos y cuyos montos no justifican su cobranza coactiva por no superar el 10 % de la UIT vigente, evitando procedimientos muchos más costosos a la entidad que la propia recaudación, los mismos que son generados en la Sub Gerencia de Control y Recaudación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Siendo además de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas que tienen a su cargo el manejo y control de las deudas tributarias fundamentalmente la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y las sub Gerencias que la componen;

Que, es preciso indicar que una Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;



Que, además, el proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, fue elaborado en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad, en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VII del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tanto, el artículo 1° inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: *"Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, en el caso concreto, se aprecia que la Sub Gerencia de Control y Recaudación y la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de su área legal, y la Sub Gerencia de Racionalización, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la continuar con la aprobación de la **"DIRECTIVA QUE REGULA LA REMISIÓN DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, siendo los mismos, responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con el Informe Legal N°539-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 01/06/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** en lo siguiente: **APROBAR** la **"DIRECTIVA QUE REGULA LA REMISIÓN DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, compuesta de diez (10) artículos, dos (02) Títulos, una (01) Disposición Específica y (02) Disposiciones Complementarias y Finales, (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el artículo primero inciso d) de la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26 de abril del 2019; y, en virtud del artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **"DIRECTIVA QUE REGULA LA REMISIÓN DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, compuesta de diez (10) artículos, dos (02) Títulos, una (01) Disposición Específica y (02) Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

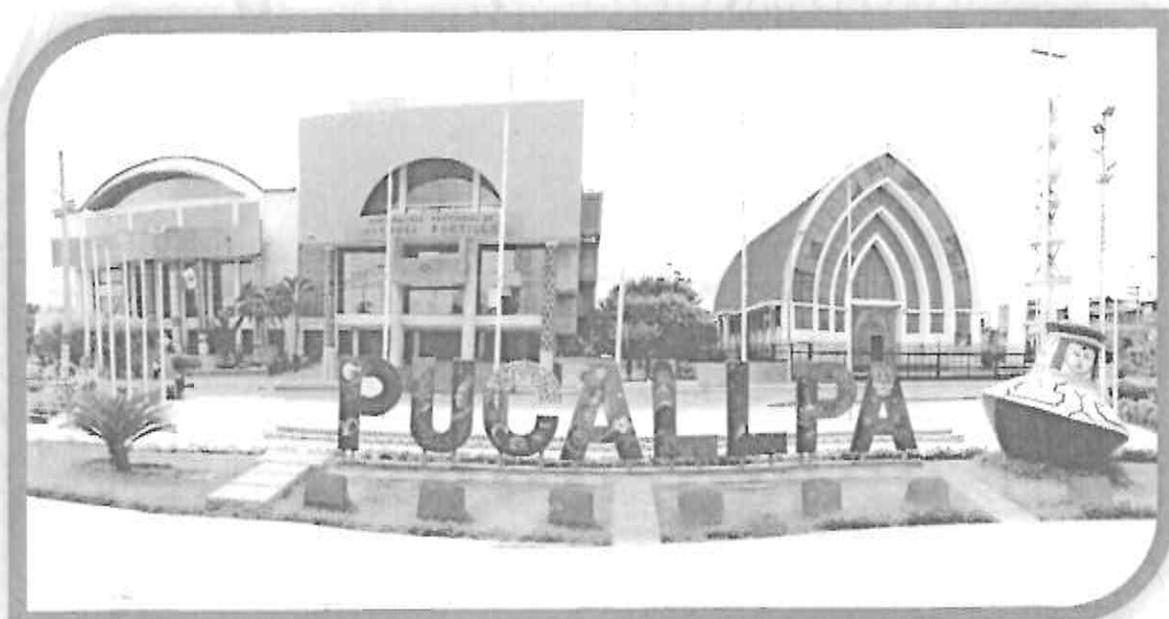

Atc. Justimiano Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 007 -2022-MPCP-GPPR-SGR

**“DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA REMISION
DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA
COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO”**

AÑO 2022



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 1°. - DEL OBJETIVO

Establecer disposiciones de nivel institucional que regulan procedimientos administrativos para la remisión de información relacionadas a las deudas de recuperación onerosa, generados en la Sub Gerencia de Control y Recaudación de la Municipalidad Provincial del Coronel Portillo; en el marco de la normativa de la materia correspondiente

ARTÍCULO 2°. - DE LA FINALIDAD

Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones administrativas derivadas de las obligaciones tributarias del administrado y evitar la cobranza coactiva de deudas de recuperación onerosa de la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3°. - DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú. Artículo 194° y 195°
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 40°.
3. Artículo 27° del TUO del Código Tributario el cual regula que: "Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza (...)"

Artículo 11° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N°26979, el cual establece que: "Teniendo como base el costo del Procedimiento que establezca la Entidad y por economía procesal, no se iniciará Procedimientos respecto de aquellas deudas que, por su monto, resulten onerosas, quedando expedito el derecho de la Entidad a iniciar el Procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente".

ARTÍCULO 4°. - ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas que tienen a su cargo el manejo y control de las deudas tributarias fundamentalmente la Gerencia de Servicios de Administración Tributarias y las Sub Gerencias que la componen.

ARTÍCULO 5°. - GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Deudor:** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias.



2. **Deuda tributaria:** Deuda constituida por tributos (impuesto predial, arbitrios municipales, derechos de emisión, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, etc.), multas tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.
3. **Deuda no tributaria:** Deuda generada por la imposición de Sanciones Administrativas.
4. **Deuda de cobranza dudosa:** Es aquella deuda tributaria y no tributaria respecto de la cual se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.
5. **Deuda de recuperación onerosa:** Es aquella deuda tributaria y no tributaria cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquella autoliquidada por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULAN LA REMISION DE DEUDAS A LA SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA

ARTÍCULO 6°. - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza coactiva por no superar el 10° de la UIT Vigente. La Unidad Orgánica que determine adeudos de la cobranza administrativa, son responsables de verificar si las deudas registradas en los documentos de determinación son inferiores al 10% (diez por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero del año de la verificación, dichos montos menores al 10% de la UIT vigente no podrán ser transferidos a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.



ARTÍCULO 7°. - DETERMINACION DE LA DEUDA

El personal encargado que detecte una deuda en el Sistema de Información de Administración Tributaria - SIAT, cuyo monto es inferior al 10% (diez por ciento) de una Unidad Impositiva Tributaria, deberá emitir Resoluciones u Órdenes de Pago a fin de evitar la prescripción de la deuda, que luego podrán ser acumulados a otras deudas que pertenezcan al mismo contribuyente una vez superado el 10% de la UIT, quedando expeditas de ser transferidas a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

ARTÍCULO 8°. - DE LA RECUPERACION ONEROSA

Las deudas de recuperación onerosa serán acumuladas por la Sub Gerencia de Control y Recaudación siempre que pertenezcan a un solo contribuyente y hasta que resulte expedita para iniciar el procedimiento coactivo

ARTÍCULO 10°. - REMISION DE LA DEUDA

La deuda vencida que se remitirá a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva debe ser mayor al 10% de la UIT Vigente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 10º. – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La función principal de los Gestores de Cobranza Ordinaria de la Subgerencia de Control y Recaudación es verificar que la deuda que se remita a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva supere el 10% de la UIT vigente. Esto en concordancia con los artículos 6º y 7º de la presente directiva.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, previa coordinación con las Sub Gerencias de su competencia, podrán proponer las modificaciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en la presente Directiva Interna, se aplicara supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente directiva.



..... / / / / /